CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

El Suscrito, en calidad de Gerente y Representante Legal del "Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre - Índer Envigado", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el Artículo 52 y artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 del 18 de enero de 1995, el Acuerdo 017 del 25 de junio de 1998, modificado por el Acuerdo 003 de enero 30 de 2018, el Decreto 0000055 de 23 de enero de 2020, como ordenador del gasto certifica que no existe personal de planta para desarrollar el contrato cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión del Índer Envigado para el desarrollo del programa de actividad física atendiendo a los servicios ofertados por el instituto.

Razón por la cual se adelantarán los trámites correspondientes para contratar el servicio requerido y cumpla con los requisitos para la idoneidad y experiencia exigida.

Dada en el Municipio de Envigado el mes de agosto del año 2023.

Alejandro Uribe Rodríguez
Gerente Índer Envigado

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EN EXPEDIENTE

Elaboró	Revisó y aprobó
Nombre: Juan Fernando Ochoa Amaya **Cargo:** Abogado contratista **Dependencia:** Gestión Jurídica	**Nombre:** Andrés franco Pérez **Cargo:** Jefe oficina Asesora Jurídica **Dependencia:** Gestión Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.	

Iván Vargas